



SELLO QVARTO, DIEZ MARA-  
VEDIS, ANO DE MIL Y SEISCIENTOS  
TOSY OCHENTA Y DOS

El qual se leen  
En el Real cove  
de las Cortes de pago

que quanto a entender la voluntad que Don Joseph Fran Cortes Conde  
de Ventas Reales llevados derechos por razon de las Cortes de pago que  
de los que pagan Alcaualas y otros y demas derechos de lo que  
deven a Sumag. Sundo asi que ninguna ocasion se han llevado mas  
razones ningunas por via de razon de toda la persona que se recibieren  
que en qualquiera causa de la dha. Cortes obligado a dar Verbo de Cortes  
de pago y en el caso que me denoaron si quere las dhas Cortes de  
na que corre con el Verbo de Cortes en la contaduria para la buina que  
dha razon se tomara y toma la razon sin que lleve a los con-  
tribuyentes maravedis ningunos, pues en ello y de su obligacion  
tiene el dho Contador Salario considerable de Millag. y por esta  
novedad se mandado diferentes que las, a quino en dho se de ligar a  
yos derechos es de mucha Consideracion y para su remedio y que no se con-  
tinuen las que las que ay en dho. la dha. acuerda que el Alcaualde  
procurador general pida en Justicia sea Regle el dho Contador a lo que  
es de su obligacion y no pida el Real que lleve por la Cortes de pago si  
no es que la de el que recibe el dinero, y tome la razon el dho como  
sea hecho antes que introdujera esta novedad.

En la tabla  
de los recaudos.

A petición de Juan Puchol suplicando Alcaualde de la dha. para que corra  
en la tabla dho. de Cuarenta que esta sin persona la dha. de la dha.  
en la forma ordinaria y se haga notorio a los fideles como notan fianzas  
para que lo hagan saber a los marchantes.

Don Joseph Fran Cortes  
Conde de Ventas Reales  
Yo el Rey  
Yo el Contador  
Yo el Alcaualde